

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 22 DE MARZO DEL 2012. NUM. 32,779

## Sección A

### Secretaría de Estado en el Despacho de Obras Públicas, Transporte y Vivienda

ACUERDO No. 0409

06 de marzo de 2012

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 58-2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de julio 2011, fue aprobada la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la cual tiene por objeto simplificar y agilizar los procedimientos de ejecución de proyectos de infraestructura pública, con el propósito de generar empleo y lograr mayor crecimiento económico a través de la modernización de la infraestructura nacional, las normas y procedimientos establecidos en la presente Ley serán aplicables a las unidades ejecutoras de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada a cargo de proyectos de infraestructura pública de cualquier naturaleza.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 22 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que los dueños de terrenos contiguos o cercanos a cualquier obra de infraestructura pública, cuyos predios hayan sido identificados por la respectiva unidad ejecutora a cargo del proyecto como idóneos para servir como bancos de materiales, están obligados a facilitar y permitir la extracción de todo el material que sea necesario para la apertura, construcción,

## SUMARIO

### Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE OBRAS  
PÚBLICAS, TRANSPORTE Y  
VIVIENDA.  
Acuerdo No. 0409.

A. 1-3

AVANCE

A. 4

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad

B. 1-12

mantenimiento del proyecto, sin costo alguno para el Estado o sus contratistas, previa notificación al Propietario.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 24 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, el Estado podrá realizar el aprovechamiento racional de los materiales requeridos, la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), podrá otorgar autorizaciones a los órganos estatales, encargados de la ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura pública y/o a las empresas constructoras contratadas por dichos órganos ejecutores, para que procedan a la extracción y acarreo de los materiales, de conformidad con los respectivos contratos de obra pública.

**CONSIDERANDO:** Que la extracción de materiales efectuada por el Estado o sus ejecutores no afectará la explotación simultánea que puedan hacer los titulares de concesiones mineras, en caso que exista concesión previa al Acuerdo que emita SOPTRAVI autorizando la extracción. En tal razón, SOPTRAVI emitirá la respectiva autorización

para que el órgano estatal realice la extracción de materiales sobre un banco o cantera concesionada, siempre que no exista otro sitio de mejor precisión. La explotación simultánea que haga el Estado y el Concesionario estará sujeta a las normas técnicas que emita la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería (DEFOMIN).

**CONSIDERANDO:** Que de no existir concesión alguna sobre el banco de materiales identificado, el Estado podrá realizar una extracción acorde con el aprovechamiento racional de esos recursos naturales, sujeto a las limitaciones que le señale DEFOMIN en las respectivas normas técnicas que emitan para tal efecto.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 26 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que Previo a la emisión del Acuerdo la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), notificará de oficio a la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería (DEFOMIN), para que ésta compruebe el estatus ambiental, técnico y jurídico del banco de materiales identificado. De no haber impedimento para realizar la extracción, sin más trámite, DEFOMIN procederá a la emisión de las normas técnicas aplicable al aprovechamiento, extracción y acarreo de los materiales, comunicándolas tanto a SOPTRAVI como al órgano ejecutor interesado, esta Secretaría de Estado procederá a la emisión del Acuerdo de autorización correspondiente el cual será notificado tanto a la Unidad Ejecutora como al Propietario del Inmueble identificado para servir como banco de materiales.

**CONSIDERANDO:** Que la normativa antes relacionada concede al Estado, a través de las entidades competentes de la ejecución de los Proyectos de infraestructura pública, aprovechar de manera racional los recursos minerales no metálicos requeridos para la ejecución de proyectos; y en particular el Proyecto: **“PAVIMENTACIÓN Y REHABILITACIÓN CARRETERA CORREDOR AGRÍCOLA, SECCIÓN IV-TRAMO SAN ESTEBAN-EL CARBÓN”**, ejecutado por esta Secretaría de Estado.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 16 de enero del 2012 el Departamento de Desarrollo Social dependiente de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería (DEFOMIN), emite Informe Técnico ITDS-009-12 sobre la Inspección realizada a Ocho (8.00) bancos de materiales ubicados en el Municipio de San Esteban Departamento de Olancho, los cuales serán utilizados en el Proyecto: **Pavimentación y Rehabilitación**

**Carretera Corredor Agrícola, Sección IV-Tramo San Esteban- El Carbón** y en donde emiten las Normas Técnicas aplicables al aprovechamiento, extracción y acarreo de los Materiales.

### PORTANTO

En ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de establecido en los artículos 246, 247 de la Constitución de la República; 10, 29, 30, 36, numerales 2 y 8, 116, 118, 119 y 122 y artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.

### ACUERDA:

**PRIMERO:** Autorizar a la empresa Constructora CONCAY, S. A., en su carácter de ejecutor del proyecto **“REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN CARRETERA CORREDOR AGRÍCOLA SECCIÓN IV - SAN ESTEBAN-EL CARBÓN”**, para que proceda a la explotación y aprovechamiento de ocho (8.00) bancos de materiales ubicados en el municipio de San Esteban, departamento de Olancho, y que se detallan, con sus respectivas localizaciones georreferenciadas a continuación:

**Banco de Material No. 1, RÍO TONJAGUA, AGUAS ARRIBA**, Hoja Cartográfica No. 3061-IV, con un área de 498.61 hectáreas, con coordenadas UTM siguientes: 636011 1679003, 635002 1679037, 633992 1679249 632991 1679808, 631642 1680607, 631718 1681014, 631532 1681701, 632550 1681438 634594 1680021, 636011 1680038.

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956  
Administración: 250-3028  
Planta: 230-6787

CENTRO OFICIO GUBERNAMENTAL

**Banco de Material No. 2, RÍO AGUAS ABAJO**, Hoja Cartográfica No. 3061-IV, con un área de 421.17 hectáreas, con coordenadas UTM siguientes: 631003 1684023, 628992 1684010, 628000 1686021, 629997 1686193.

**Banco de Material No. 3, RÍO CONQUIRE**, Hoja Cartográfica No.3061-I, con un área de 455.61 hectáreas, con coordenadas UTM siguientes: 640625 1691403, 640030 1691893, 640691 1692435, 641393 1692753, 641948 1692806, 643179 1693507, 644025 1694486, 644594 1694592, 644832 1694023, 644382 1693692, 643880 1693097, 643761 1692713, 643046 1692131, 642345 1691787, 641313 1691880.

**Banco de Material No.4, RÍO SANGRO Y RÍO AGUAAMARILLA**, Hoja Cartográfica No.3062-II, con una área de 255.65 hectáreas, con coordenadas UTM siguientes: 651672 1704672, 651844 1705241, 651963 1706127, 653219 1706882, 653802 1707358, 654066 1706683, 652889 1705717, 652346 1704474.

**Banco de Material No. 5, BANCO COYOLITO**, Hoja Cartográfica No. 3062-II, con un área de 173.83 hectáreas con coordenadas UTM siguientes: 647026 1697885, 647648 1697046, 648514 1697497, 648045 1698281, 648396 1699210, 648892 1698570. :

**Banco de Material No. 6, BANCO GUAYABILLAS**, Hoja Cartográfica No. 3062-II, con un área de 359.64 hectáreas, con coordenadas UTM siguientes : 648518 1696504, 647936 1698522, 649841 1699276, 650013 1697437.

**Banco de Material No. 7, BANCO CERRO LAS LOMAS**, Hoja Cartográfica No. 3061-IV, con un área de 163.00 hectáreas con coordenadas UTM siguientes : 632881 1682885, 631849 1684592, 632445 1685161, 633476 1683573.

**Banco de Material No. 8, BANCO HACIENDA LOS CERRITOS**, Hoja Cartográfica No.3061-IV, con un área de 150.56 hectáreas, con coordenadas UTM siguientes : 634058 1684169, 633013 1685677, 633688 1686272, 634601 1684790.

**SEGUNDO:** La Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), deberá de celebrar con la Empresa Constructora CONCAY, S.A., el respectivo contrato para el

cumplimiento estricto de todas y cada una de las medidas de mitigación, previstas en los permisos ambientales otorgados por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambientales (SERNA), debiendo remitirle dicho contrato.

**TERCERO:** Notificar el presente Acuerdo a la Unidad Ejecutora y a la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería (DEFOMIN), a fin que está en cumplimiento de lo ordenado en la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, supervise el cumplimiento de las normas técnicas emitidas en relación a la extracción y acarreo de los materiales, con el fin de informar a los órganos fiscalizadores de Estado y a la ciudadanía en general, los resultados de dicha supervisión.

**CUARTO:** Notificar al Propietario de los Inmuebles, el presente Acuerdo, a quien se le hará saber que el no cumplimiento de lo dispuesto, dará lugar a aplicar lo establecido en el artículo 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, que dice: **Cometerá el delito de desobediencia tipificado en el Código Penal quien**, debidamente notificado por la autoridad competente, ejecute actos que tengan por objeto impedir al Estado o a sus contratistas el exceso al inmueble identificado para servir como banco de materiales. El mismo delito incurrirá quien impida o dificulte la extracción de materiales dentro de un banco de materiales que será aprovechado por el Estado o quien procure obtener una remuneración por el valor de los materiales extraídos. Cuando haya particulares que impidan el acceso al inmueble o a la Extracción de Materiales dentro del mismo, la Unidad Ejecutora responsable presentará inmediatamente la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la República, para que se deduzca al particular la responsabilidad que corresponda.

**QUINTO:** El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de marzo de dos mil doce.

Comuníquese y Publíquese:

**MIGUEL RODRIGO PASTOR MEJÍA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

**RAMÓN ECHEVERRÍA LÓPEZ**  
SECRETARIO GENERAL

# Avance

## Próxima Edición

1) *Acuerda: Autorizar a la empresa Constructora ASTALDI, S.p A., en su carácter de ejecutor del proyecto "REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN CARRETERA EL PORVENIR MARALE- EMPALME CON YORO".*

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

### CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 2443-4484	Barrio El Centro, 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de farmacia SIMÁN. Tel.: 2550-8813	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado oeste del Campo AGACH Tel.: 2782-0881

*El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado*

*Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0359, 2291-0357*

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas**

**Precio unitario: Lps. 15.00**

**Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

## Sección "B"

### CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 2500-2011. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiuno de octubre de dos mil once.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha cuatro de agosto de dos mil once, misma que corre a Exp. No. P.J.-04082011-1342, por la Abogada **MIRNA ONEYDA RIVERA PORTILLO**, en su condición de Apoderada Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DEL RAMAL DE TIERRA FIRME, AGUA FRÍA, SAN FÉLIX, NUEVA JERUSALÉN, TRÍPOLI, PUNTA DE RIELES, LOS INDIOS, FLORES DE SAN JUAN Y BOCA CERRADA**, con domicilio en la Comunidad de Trípoli, municipio de La Masica, departamento de Atlántida, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 3686-2011 de fecha 4 de octubre de 2011.

**CONSIDERANDO:** Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DEL RAMAL DE TIERRA FIRME, AGUA FRÍA, SAN FÉLIX, NUEVA JERUSALÉN, TRÍPOLI, PUNTA DE RIELES, LOS INDIOS, FLORES DE SAN JUAN Y BOCA CERRADA**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 474-2011 de fecha 7 de febrero de 2011, delegó en la ciudadana **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población, la facultad

de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

### POR TANTO:

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 117-2010 de fecha 06 de octubre de 2010, 116 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DEL RAMAL DE TIERRA FIRME, AGUA FRÍA, SAN FÉLIX, NUEVA JERUSALÉN, TRÍPOLI, PUNTA DE RIELES, LOS INDIOS, FLORES DE SAN JUAN Y BOCA CERRADA**, con domicilio en la Comunidad de Trípoli, municipio de La Masica, departamento de Atlántida, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DEL RAMAL DE TIERRA FIRME, AGUA FRÍA, SAN FÉLIX, NUEVA JERUSALÉN, TRÍPOLI, PUNTA DE RIELES, LOS INDIOS, FLORES DE SAN JUAN Y BOCA CERRADA**

### CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

**Artículo 1.-** Se constituye la organización cuya denominación será: **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DEL RAMAL DE TIERRA FIRME, AGUA FRÍA, SAN FÉLIX, NUEVA JERUSALÉN, TRÍPOLI, PUNTA DE RIELES, LOS INDIOS, FLORES DE SAN JUAN Y BOCA CERRADA**, municipio de La Masica, departamento de Atlántida; como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable

y saneamiento y su reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de las Comunidades del Ramal de Tierra Firme, Agua Fría, San Felix, Nueva Jerusalén, Trípoli, Punta de Rieles, Los Indios, Flores de San Juan y Boca Cerrada.

**Artículo 2.-** El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento será en la Comunidad de Trípoli, municipio de La Masica, departamento de Atlántida y tendrá operación en dichas comunidades proporcionando el servicio de agua potable.

**Artículo 3.-** Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

## CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

**Artículo 4.-** El fin primordial de los presentes estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

**Artículo 5.-** La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

**Artículo 6.-** Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

## CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

**Artículo 7.-** La Junta Administradora de Agua y Saneamiento tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y,

b.- Activos. **Miembros Fundadores:** Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. **Miembros Activos:** Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

**Artículo 8.-** Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

**Artículo 9.-** Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

## CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

**Artículo 10.-** La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

### DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

**Artículo 11.-** La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

**Artículo 12.-** Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 13.-** Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente(a). c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Dos Vocales.

**Artículo 14.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás

ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

**Artículo 15.-** Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las Actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

**Artículo 16.-** Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

**Artículo 17.-** Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

**Artículo 18.-** Son atribuciones del **TESORERO**: El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

**Artículo 19.-** Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la Organización

**Artículo 20.-** Son atribuciones de los **VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Los Vocales coordinarán el Comité de Saneamiento Básico. c.- Los Vocales coordinarán el Comité de microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

**Artículo 21.-** Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

### DE LOS COMITÉS DE APOYO

**Artículo 22.-** La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

**Artículo 23.-** Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**Artículo 24.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas, así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

**Artículo 25.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

### CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 26.-** Causas de Disolución: a.- Por sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las

obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo, así mismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e) Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

## CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 27.-** El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

**Artículo 28.-** Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento, ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

**SEGUNDO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DEL RAMAL DE TIERRA FIRME, AGUA FRÍA, SAN FÉLIX, NUEVA JERUSALÉN, TRÍPOLI, PUNTA DE RIELES, LOS INDIOS, FLORES DE SAN JUAN Y BOCA CERRADA, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DEL RAMAL DE TIERRA FIRME, AGUA FRÍA, SAN FÉLIX, NUEVA JERUSALÉN, TRÍPOLI, PUNTA DE RIELES, LOS INDIOS, FLORES DE SAN JUAN Y BOCA CERRADA, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DEL RAMAL DE TIERRA FIRME, AGUA FRÍA, SAN FÉLIX, NUEVA JERUSALÉN, TRÍPOLI, PUNTA DE RIELES, LOS INDIOS, FLORES DE SAN JUAN Y BOCA CERRADA, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado,

facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DEL RAMAL DE TIERRA FIRME, AGUA FRÍA, SAN FÉLIX, NUEVA JERUSALÉN, TRÍPOLI, PUNTA DE RIELES, LOS INDIOS, FLORES DE SAN JUAN Y BOCA CERRADA se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** De oficio procedase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DEL RAMAL DE TIERRA FIRME, AGUA FRÍA, SAN FÉLIX, NUEVA JERUSALÉN, TRÍPOLI, PUNTA DE RIELES, LOS INDIOS, FLORES DE SAN JUAN Y BOCA CERRADA, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **Papel Habilitado mediante Acuerdo Ministerial No. 1183-E-2010 de fecha 07 de octubre de 2010. NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil once.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO  
SECRETARIO GENERAL**

22 M. 2012.



## CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria del Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad, **CERTIFICA**. Que en Sesión Ordinaria de trabajo número cuarenta y dos (No. 042-2011), celebrada en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil once, en el **PUNTO NÚMERO SEXTO**: Solicitud de Declaratoria "ZONA A CATASTRAR DE LAS ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO DELLAGO DE YOJOA". Se adoptó el Acuerdo que literalmente dice: **ACUERDO C.D.- IP No. 057-2011. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil once. **CONSIDERANDO**: Que conforme el Artículo 8 del Decreto No. 82-2004 del 28 de mayo del 2004, contentivo de la Ley de Propiedad, el cual crea el Consejo Directivo como órgano de decisión y dirección superior y el Artículo 10 de la citada Ley, confiere atribuciones y facultades al Consejo Directivo, que entre otras cosas se encuentra la de emitir Resoluciones para regular las materias de su competencia. **CONSIDERANDO**: Que mediante Artículo 4 del Decreto 82-2004 del 28 de mayo del 2004, crea el Instituto de la Propiedad como ente Desconcentrado de la Presidencia de la República, atribuyéndole Personalidad Jurídica y patrimonio propio funcionando con independencia técnica, administrativa y financiera. **CONSIDERANDO**. Que la Dirección General de Catastro y Geografía, solicitó al Consejo Directivo la emisión de acuerdo en donde apruebe se emita Acuerdo para "Declaratoria de "ZONA A CATASTRAR DE LAS ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO DEL LAGO DE YOJOA". **POR TANTO**; En cumplimiento con lo que dispone el Artículo 321 de la Constitución de la República, 43 y 118 de la Ley de la Administración Pública, Artículo 1, 3, numerales 3), 5); 5 numerales 1), 2) y 1); 4, 8 y 10 de la Ley de la Propiedad, Decreto 27-2008 del 19 de abril del 2008. **ACUERDA: PRIMERO**: El Consejo Directivo **ACORDÓ**, se proceda a iniciar trabajos catastrales en las **ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO DEL LAGOS DE YOJOA**, (punto de máxima crecida de las aguas que de acuerdo a estudios de la ENEE, es la costa 638.15); así como de la franja adyacente que comprende su **ZONA FORESTAL SOMETIDA BAJO REGIMEN ESPECIAL**, (franja de 100 Mts.), se adjunta el mapa respectivo donde se muestran las dos áreas antes mencionadas, misma que han sido delimitadas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo No. 29 de la Ley General de Aguas, (Decreto No. 181-2009) y 123 numeral 3 de la Ley Forestal, (Decreto No. 98-2007). **SEGUNDO**: Ordena a la Dirección General de Catastro y Geografía la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta", y en un diario de mayor circulación y mediante avisos fijados en los parajes públicos más frecuentes de los lugares en que se realice el levantamiento catastral.

**TERCERO**: Faculta a la Secretaria Ejecutiva, darle cumplimiento al presente acuerdo. **CUARTO**: El presente acuerdo será ratificado en la siguiente sesión ordinaria, para su firma y que proceda a ser de **Ejecución Inmediata. CÚMPLASE**. (F) Hugo Eduardo Vásquez Velásquez, Presidente. (F) Belinda Flores Urrutia, Directora/Secretaria. (F) Javier Tomás Daccarett García, Director; y, (F) Daniel Adán Bústillo Urbina, Director. **Para constancia se firma la presente el día martes 13 de diciembre del año 2011.**

**BELINDA FLORES URRUTIA**  
Secretaria Consejo Directivo

22 M. 2012

## CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, **CERTIFICA**. La Licencia de Distribuidor que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**. El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Agentes y Distribuidores de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **DISTRIBUIDORA ISTMANIA, S.A. DE C.V.**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, de la Empresa Concedente **HEINEKEN BROUWERIJEN, B.V.**, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL**. Otorgada mediante Resolución Número 750-2011 de fecha 04 de octubre del 2011. Fecha de emisión: 31 de marzo del 2010, fecha de vencimiento: **POR TIEMPO INDEFINIDO**. **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. **RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**, Secretario General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil once.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**  
Secretario General

22 M. 2012

LA EMPRESA NACIONAL DE  
ARTES GRÁFICAS  
No es responsable del contenido de las  
publicaciones, en todos los casos la  
misma  
es fiel con el original que recibimos para  
el propósito.

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, **CERTIFICA**: La Licencia de Representante que literalmente dice: **LICENCIA DE REPRESENTANTE**. El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Agentes y Distribuidores de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a **SEGA HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, (S.A. DE C.V.)**, como **REPRESENTANTE NO EXCLUSIVO**, de la Empresa Concedente **MICROSOFT HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V.**, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL**. Otorgada mediante Resolución Número 148-2012 de fecha 16 de febrero del 2012. Fecha de emisión del Acuerdo: 05 de diciembre del 2011, fecha de vencimiento: hasta el 31 de agosto del 2012. **JUAN JOSÉ CRUZ**, Subsecretario de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. **RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**, Secretario General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil doce.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**  
Secretario General

22 M. 2012

1/ Solicitud: 4031-12

2/ Fecha de presentación: 06-02-2012

3/ Solicitud de registro de: SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Fondo Cafetero Nacional.

4.1/ Domicilio: Boulevard Suyapa, edificio Chisa / BanPais, 3° y 4° piso.

4.2/ Organizada bajo leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Noticias del Café

**NOTICIAS DEL CAFÉ**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Servicio de diversión y entretenimiento en radio y Televisión.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Arlen Omar Tejada Hernández.

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/02/12

12/ Reservas:

Abogada. **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**.  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M. 10, y 25 A. 2012.

**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 001-2012**

La Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula, (C.C.I.V.S.), invita a las Empresas Constructoras que fueron previamente calificadas, y que no han cambiado su estatus técnico financiero, y que estén con inscripción vigente en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, CICH, a retirar documentos de Licitación (formato digital) para la ejecución de los siguientes proyectos:

1. Proyecto #2: Rectificación de cauce en margen derecha del Río Chamelecón.
2. Proyecto #1: Rectificación y canalización de cauce Canal de Alivio García (Bocatoma).
3. Proyecto #2: Construcción de espigones de gavión margen derecha del Río Chamelecón.
4. Proyecto #1: Canalización y mejoramiento de cauce Canal Copén-Higuero-Cuabanos I Etapa.
5. Proyecto #2: Construcción de espigones de gavión margen derecha del Río Ulúa, Meroa 8-Meroa Río.
6. Proyecto #2: Contrucción de espigones de gavión margen derecha del Río Ulúa, Campo Monterrey-Palos Blancos.

Los documentos podrán retirarse en las oficinas de la Comisión para el control de Inundaciones del Valle de Sula, (C.C.I.V.S.), ubicadas en la 8 avenida, entre 7 y 8 calle, S.O., barrio El Benque, San Pedro Sula, a partir del 08 de marzo al 16 de marzo de 2012, previo solicitud por escrito y el pago de Lps. 1,000.00, por proyecto, los cuales no serán reembolsados.

La visita al proyecto se realizará el día viernes 09 de marzo de 2012, siendo el único lugar de reunión las oficinas de esta institución, a las 8:00 A.M.

El sobre conteniendo las ofertas deberá ser entregado el miércoles 21 de marzo de 2012, a las 10:00 A.M., en la Sala de Conferencias de esta institución, lugar y hora donde serán abiertas y leídas en presencia de los participantes.

San Pedro Sula, Cortés, 07 de marzo de 2012.

**ING. SERGIO VILLATORO CRUZ.**  
DIRECTOR EJECUTIVO

22 M. 2012

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 2498-2011. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiuno de octubre de dos mil once.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha siete de septiembre de dos mil once, misma que corre a Expediente No. P.J.- 07092011-1555, por la Abogada **MIRNA ONEYDA RIVERA PORTILLO**, en su condición de Apoderada Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE FEO**, con domicilio en la Comunidad de Feo, municipio de Bonito Oriental, departamento de Colón, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 3620-2011 de fecha 23 de septiembre de 2011.

**CONSIDERANDO:** Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE FEO**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo..

**CONSIDERANDO:** Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 474-2011 de fecha 7 de febrero de 2011, delegó en la ciudadana **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

**POR TANTO:**

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, en uso de

la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante decreto 117-2010 de fecha 06 de octubre de 2010, 116 de la Ley General de la Administración Pública; 44 número 6 del decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE FEO**, con domicilio en la Comunidad de Feo, municipio de Bonito Oriental, departamento de Colón; aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE FEO, MUNICIPIO DE BONITO ORIENTAL DEPARTAMENTO DE COLÓN**

**CAPÍTULO I  
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

**Artículo 1.-** Se constituye la organización cuya denominación será: **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE FEO**, municipio de Bonito Oriental, departamento de Colón; como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la Comunidad de Feo.

**Artículo 2.-** El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento será en la Comunidad de Feo, municipio de Bonito Oriental, departamento de Colón y tendrá operación en dichas comunidades proporcionando el servicio de agua potable.

**Artículo 3.-** Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

## CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

**Artículo 4.-** El fin primordial de los presentes estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

**Artículo 5.-** La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

**Artículo 6.-** Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

## CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

**Artículo 7.-** La Junta Administradora de Agua y Saneamiento tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. **Miembros Fundadores:** Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. **Miembros Activos:** Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

**Artículo 8.-** Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos

oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

**Artículo 9.-** Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

## CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

**Artículo 10.-** La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

### DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

**Artículo 11.-** La Asamblea de usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

**Artículo 12.-** Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 13.-** Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente(a). c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Dos Vocales.

**Artículo 14.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de

protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

**Artículo 15.-** Son atribuciones del **PRESIDENTE:** a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las Actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

**Artículo 16.-** Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE:** a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

**Artículo 17.-** Son atribuciones del **SECRETARIO:** a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

**Artículo 18.-** Son atribuciones del **TESORERO:** El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

**Artículo 19.-** Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la Organización.

**Artículo 20.-** Son atribuciones de **LOS VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Los Vocales coordinarán el Comité de Saneamiento Básico. c.- Los Vocales coordinarán el Comité de microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

**Artículo 21.-** Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

### DE LOS COMITÉS DE APOYO

**Artículo 22.-** La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

**Artículo 23.-** Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**Artículo 24.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas, así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

**Artículo 25.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

### CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 26.-** Causas de Disolución: a.- Por sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de

Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo, así mismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

e) Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

## CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 27.-** El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

**Artículo 28.-** Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento, ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

**SEGUNDO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE FEO, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE FEO, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE FEO, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y

Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE FEO", se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** De oficio procedase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE FEO, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. Papel Habilitado mediante Acuerdo Ministerial No. 1183-E-2010 de fecha 07 de octubre de 2010. **NOTIFIQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de diciembre de dos mil once.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO  
SECRETARIO GENERAL**

22 M. 2012.

**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA**

No. 001-2011

La Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula, CCIVS, invita a las Empresas Constructoras que fueron previamente calificadas, y que no han cambiado su estatus técnico financiero, y que estén con inscripción vigente en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, CICH, a retirar documentos de Licitación (formato digital) para la ejecución de los siguientes proyectos:

1. Proyecto #1: Canalización Melcher. Tronconeras.
2. Proyecto #4: Construcción de bordo carretero margen derecha de Río Ulúa, Sector Curva de Dora- Toloa Creek.
3. Proyecto #4: Reconstrucción de bordo margen izquierda del Río Guaymitas, sector Perdiz.
4. Proyecto #4: Retiro y reconstrucción de bordo margen izquierda Canal Estero de Indios, Sector Aldea Estero de Indios.

Los documentos podrán retirarse en las oficinas de la Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula, CCIVS, ubicadas en la 8 avenida, entre 7 y 8 calle, S.O., barrio El Benque, San Pedro Sula, a partir del 28 de marzo al 01 de abril de 2011, previo solicitud por escrito y el pago de Lps. 1,000.00 por proyecto, los cuales no serán reembolsados.

La visita al proyecto se realizará el día martes 29 de marzo de 2011, siendo el único lugar de reunión las oficinas de esta institución, a las 8:30 A.M.

El sobre conteniendo la oferta deberá ser entregado el jueves 07 de abril de 2011, a las 10:00 A.M., en la sala de Conferencias de esta institución, lugar y hora donde serán abiertas y leídas en presencia de los participantes.

San Pedro Sula, Cortés, 25 de marzo de 2011.

**ING. CARLOS GERARDO RAMÍREZ**  
DIRECTOR EJECUTIVO

22 M. 2012

**AVISO****PRECALIFICACIÓN DE COMPAÑÍAS  
CONSTRUCTORAS Y CONSULTORAS**

La Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula, basada en los artículos 43, 44 y 45 de la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás disposiciones, invita a las Compañías Consultoras y Constructoras de Ingeniería, debidamente colegiadas, interesadas en participar en el diseño, supervisión y construcción de Obras Públicas a ejecutarse en el año 2012, a presentar sus respectivos **DOCUMENTOS DE PRECALIFICACIÓN**.

Las instrucciones para los participantes podrán obtenerse gratuitamente a partir del **martes 01 de noviembre de 2011**, en las oficinas de la Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula, ubicadas en la 7 y 8 calle, 8 avenida S.O., barrio El Benque, San Pedro Sula, Cortés, mediante solicitud por escrito en papel membretado.

**Las Compañías calificadas en el año 2011, únicamente deberán actualizar su Estatus Técnico-Financiero de acuerdo al Artículo No. 43 de la Ley de Contratación del Estado vigente.**

Los documentos de precalificación debidamente llenados serán recibidos hasta las dos de la tarde (2:00 P.M.), del **día viernes 02 de diciembre de 2011 en la Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula (C.C.I.V.S.), en la dirección antes descrita.** En esa misma hora y fecha se levantará el Acta de Recepción respectiva.

**ING. SERGIO VILLATORO**  
DIRECTOR EJECUTIVO

22 M. 2012

# Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2012-002075
- [2] Fecha de presentación: 20/01/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: INVERSIONES SUEL
- [4.1] Domicilio: COL. MODELO, 1/2 CUADRA ANTES DEL COLEGIO BILINGÜE SAINT RIVEIROS, CASA No. 5.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: LAGUNA



Una gota saludable

- [7] Clase Internacional: 32
- [8] Protege y distingue: Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
- D.- APODERADO LEGAL.
- [9] Nombre: Ana Lourdes Martínez Cruz

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de febrero del año 2012
- [12] Reservas: No se protege la denominación Una Gota Saludable.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 F. 7 y 22 M. 2012

- [1] Solicitud: 2011-036606
- [2] Fecha de presentación: 03/11/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: DROGUERÍA MÉDICA INTERNACIONAL, S.A. (DROMEINTER, S.A.)
- [4.1] Domicilio: FINAL AVENIDA LOS PRÓCERES, BARRIO SABANA GRANDE No. 4002, TEGUCIGALPA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: MOSQUITOX Y LOGO



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
- D.- APODERADO LEGAL.
- [9] Nombre: Jennie Beatriz Rivera Perdomo.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 1 de diciembre del año 2011
- [12] Reservas: Reserva se protege el diseño en su conjunto, no se podrá reclamar exclusividad sobre el diseño del producto (la espiral).

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 F. 7 y 22 M. 2012

- [1] Solicitud: 2011-038584
- [2] Fecha de presentación: 21/11/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: DROGUERÍA MÉDICA INTERNACIONAL, S.A. (DROMEINTER, S.A.)
- [4.1] Domicilio: FINAL AVENIDA LOS PRÓCERES, BARRIO SABANA GRANDE No. 402, TEGUCIGALPA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: ELITE Y LOGO



- [7] Clase Internacional: 21
- [8] Protege y distingue: Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina; peines y esponjas; cepillos (con excepción de los pinceles); materiales para la fabricación de cepillos; materiales de limpieza; viruta de hierro; vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio de construcción); cristalería, porcelana y loza, no comprendidas en otras clases.
- D.- APODERADO LEGAL.
- [9] Nombre: Jennie Beatriz Rivera Perdomo.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de diciembre del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 F. 7 y 22 M. 2012

- [1] Solicitud: 2011-037778
- [2] Fecha de presentación: 11/11/2011
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: 3C INMOBILIARIA, S.A.
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, FRANCISCO MORAZÁN, D.C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: CHARLES DARWIN

Charles Darwin

- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: Alquiler de locales comerciales.

**D.- APODERADO LEGAL.**

- [9] Nombre: Carlos Alfonso Fortín Lardizabal

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de febrero del año 2012
- [12] Reservas: Se protege solamente la parte denominativa del Nombre Comercial, no así su gráfica especial.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M. 10 y 25 A. 2012